



**DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-021/03 PARA LA ADQUISICIÓN DE “UNIFORMES DE GALA Y UNIFORMES DEPORTIVOS” PARA LA OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

En la ciudad de Xalapa- Enríquez, Ver., a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil tres, la Comisión constituida para el Concurso por Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-021/03**, integrada por los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfin Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **Lic. Luis Manuel González García**, Representante de la Subsecretaría de Educación Básica; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, requiere contar con “Uniformes de Gala y Uniformes Deportivos” para la Olimpiada del Conocimiento Infantil de la Subsecretaría de Educación Básica.

**SEGUNDO.-** Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada en consideración a que en conformidad con el Artículo 46, Fracción II del Decreto No. 482 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003, el monto autorizado de la compra no supera los \$850,000.00, establecidos para la adquisición por invitación a cuando menos tres proveedores, y con fundamento en el artículo 9, 10, 16, 26 Fracción II y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** Que con fecha trece de junio del presente año se remitieron oficios de invitación a las empresas: **GRUPO BARCENAS TEJEDOR, S. DE R.L. DE C.V.**; **DEPORTES SOLER DE COATEPEC, S.A. DE C.V.**; **DEPORTES GÜICHO DE XALAPA, S.A. DE C.V.**; **UNIFORMES DEPORTIVOS Y ESCOLARES “JELIL”**; **CASA GRAYEB**; **BETSYCA UNIFORMES**; **MODA UNIFORMES Y/O CARMEN COTA**; con el objeto de que participaran en el concurso por Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-021/03**.

**CUARTO.-** Que en conformidad con los oficios de invitación, el día once del mes de junio del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones, siendo presidido por los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfin Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **C.P. Francisco Salvador Torres Peralta**, Contralor Interno; **C.P. Sofía Rodríguez Ávila y C.P. Liz Mariela Reyna Franco**, Representantes de la Contraloría Interna; **Lic. María del Carmen Severino Ávila**, Representante de la Subsecretaría de Educación Básica; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de “Uniformes de Gala y Uniformes Deportivos” para la Olimpiada del Conocimiento Infantil de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** Que como se deriva del Acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Ofertas, una vez constatada la asistencia y participación de la empresa: **Grupo Barcenás Tejedor, S. de R.L. de C.V.**, cuyo representante legal es el **C. Arturo Barcenás Tejedor**; quien envió en tiempo y forma los sobres que decían contener sus propuestas, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, por lo que al proceder a la apertura de cada uno de ellos, para verificar que presentaran los documentos requeridos en las Bases de participación de la presente Licitación, se percibieron las especificaciones técnicas, cotizaciones, ofertas y condiciones de venta, por lo que fueron firmadas por cada uno de los funcionarios asistentes. En esta misma Junta, La Comisión acuerda, que en virtud de que sólo se cuenta con la participación de una empresa, se procederá a efectuar una investigación de mercado para determinar la conveniencia de adjudicar el contrato al licitante único, con fundamento en el Artículo 58 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTO.-** Que en conformidad con las Bases de Participación remitidas, la empresa participante presentó lo solicitado en ellas.

**QUINTO.-** Que de conformidad al Dictamen Técnico remitido a esta Subdirección, mediante oficio No. SEC/SUB/EB/736, signado por la Profra. Xochitl A. Osorio Martínez, Subsecretaría de Educación Básica, se determinó lo siguiente:

- La empresa **Grupo Barcenás Tejedor, S. de R.L. de C.V.**, si cumple en las partidas **1 y 2** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación.

**SEXTO.-** Que en sujeción a la normatividad de la materia la evaluación de la propuesta debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por el participante, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 54, 57 Segundo Párrafo, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 46, Fracción II del Decreto No. 482 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003, es de resolverse y

## SE RESUELVE

**PRIMERO.-** Que derivado de la Investigación de Mercado en la que participaron las empresas **Creaciones y Diseños Aladino y/o Maria Fernanda García Rodríguez, y Confecciones Cristian y/o Juan Manuel Cristian Hernández Briones**, y considerando los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los participantes, la Comisión determina adjudicar a la única empresa que presentó propuestas en la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Económica de la presente Licitación, considerando que fue quien mejores condiciones ofreció en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por tal motivo se acuerda lo siguiente:

- ♦ Se adjudica a la empresa **Grupo Barcenas Tejedor, S. de R.L. de C.V.**, cuyo representante legal es el C. **Arturo Barcenas Tejedor**, las partidas **1 y 2** en concurso, por un importe total de **\$99,049.50 (Noventa y nueve mil cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en las partidas en concurso.

**SEGUNDO.-** Se hace saber al participante ganador que la adjudicación de los bienes solicitados en la presente Licitación, se hará únicamente por el importe de la suficiencia presupuestal autorizada para la misma. Así mismo se le informa que deberá entregar los bienes exactamente con las mismas características especificadas en su propuesta técnica y conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de las Bases de participación, de no ser el caso, se rescindirán el contrato respectivo; de acuerdo al Artículo 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** El total adjudicado en la presente Licitación Simplificada es por un importe total de **\$99,049.50 (Noventa y nueve mil cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que la empresa adjudicada cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de resultar la propuesta económica más conveniente en las partidas en concurso.

**CUARTO.-** Con fundamento en el Artículo 63 y 64 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo y otorgue fianza de cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. dentro de un periodo de 3 días hábiles posteriores a la firma del contrato; de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación otorgándose a la siguiente mejor postura en caso de que resulte conveniente al interés de la convocante.



**QUINTO.-** Notifíquese lo anterior a las Empresas participantes, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-021/03.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Dictamen Técnico-Económico, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Lic. Francisco Piana Lara**  
Representante de la Unidad  
Administrativa

**C.P. Lilia Orozco Romo**  
Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos

**Lic. Cynthia Delfín Lara**  
Representante de la Dirección Jurídica

**Lic. Luis Manuel González García**  
Representante de la Subsecretaría de Educación  
Básica

**NOTA: ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACTO DE DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-021/03**